



**CONVOCATORIA A ELECCION PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA 2018
COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES COCHABAMBA R.L. - COMTECO R.L.**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°026 del Régimen Electoral Art. 85 y siguientes, Ley General de Cooperativas N°356, Reglamento a la Ley General de Cooperativas aprobado mediante Decreto Supremo N°1995, Resolución TSE-RSP N°038/2018 de 07 de febrero de 2018, mediante la cual se acepta la solicitud de organización, dirección, administración y ejecución del proceso electoral de la Cooperativa de Telecomunicaciones y Servicios Cochabamba Ltda. - COMTECO Ltda., (actualmente Cooperativa de Telecomunicaciones Cochabamba R.L. - COMTECO R.L.) Resolución TSE-RSP N°515/2016 de 20 de Octubre de 2016 que aprueba el Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos, el Procedimiento para Presentación de Denuncias por Incumplimiento al Régimen de Prohibiciones de Campaña y Propaganda Electoral del Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE-RSP N°574/2016, el Convenio Interinstitucional de fecha 14 de febrero de 2018, suscrito entre el Tribunal Supremo Electoral y COMTECO R.L. y el Estatuto Orgánico de la COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES "COCHABAMBA" R.L. homologado por la AFCCOP según Resolución Administrativa H-2° FASE-N° 236/2017, de fecha 29 de diciembre de 2017; el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba (TED Cochabamba) de conformidad a la Resolución de Sala Plena N° 44/2018 de fecha 09 de marzo de 2018, CONVOCA a la ELECCIÓN PARCIAL de CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES COCHABAMBA R.L. - COMTECO R.L., para el periodo 2018 - 2022, que se llevará a cabo el domingo 29 de abril de 2018, conforme a lo siguiente:

1.- CARGOS A ELEGIR

De conformidad al Art. 66 de la Ley N°356, los Art. 43 y 45 del D.S. N° 1995 y los Art. 76 y 79 del Estatuto de COMTECO R.L., los cargos a elegir son:

1.1. PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- CUATRO (4) CONSEJERAS y/o CONSEJEROS

1.2.- PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA

- CUATRO (4) CONSEJERAS y/o CONSEJEROS

Para que ejerzan sus funciones de conformidad a la normativa vigente, por un periodo de cuatro (4) años.

2.- REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SER CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

Todas las asociadas y asociados interesados para postularse como candidatas y candidatos deben cumplir los siguientes requisitos, presentando los siguientes documentos:

Nro.	REQUISITOS	MEDIOS DE VERIFICACION	BASE LEGAL
1.-	Ser ciudadana o ciudadano boliviano, mayor de edad, residente en el país y estar en ejercicio pleno de sus derechos constitucionales.	Fotocopia firmada de Cédula de Identidad vigente.	Ley N° 356 Art. 65 num.2.

2.-	Ser asociada o asociado de COMTECO R.L., con un mínimo de tres años antigüedad al momento de la presentación de la candidatura.	Fotocopia simple del certificado de aportación emitido a nombre de la candidata o candidato, acompañado del original para su verificación. Certificado donde se verifique la antigüedad mínima de tres años del asociado o asociada, otorgado por Gerencia General de COMTECO R.L.	Ley 356 Art. 33 y Art. 40-III, D.S.1995 Art. 19 y Estatuto de COMTECO R.L. Art. 80 inc. a)
3.-	Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones económicas con la Cooperativa.	Certificación de no adeudo emitida por la Gerencia General de COMTECO R.L.	Ley N° 356 Art. 65 Num. 1 y Estatuto de COMTECO R.L. Art. 80 inc. b)
4.-	No desempeñar o haber desempeñado cargo alguno en la dirección de Partidos Políticos o haber ocupado cargos jerárquicos en Entidades Públicas o Privadas incompatibles con el cooperativismo, dentro los cinco años anteriores a la elección.	Declaración jurada presentada ante Notario de Fe Pública, en original, en la que se establezca: <ul style="list-style-type: none"> ▪ No haber sido dirigente de Partido Político alguno dentro los cinco años anteriores a la elección. ▪ No haber ocupado cargos jerárquicos en Entidades Públicas o Privadas incompatibles con el cooperativismo, dentro los cinco años anteriores a la elección. 	Ley 356 Art. 65 Num. 3 y Estatuto de COMTECO R.L. Art. 80 inc. f y g)
5.-	No ser trabajadora o trabajador en relación de dependencia laboral con COMTECO R.L.	Certificación original emitida por Gerencia General de COMTECO R.L.	Ley 356 Art. 65 Num. 4. y Estatuto de COMTECO R.L. Art. 80 inc. i)
6.-	No ser cónyuge, ni pariente de alguno de los miembros de los Consejos Directivos, ni de cargos ejecutivos hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, para las cooperativas de servicio público.	Declaración jurada efectuada ante Notario de Fe Pública.	Ley 356 Art. 65 Num. 5 y Estatuto de COMTECO R.L. Art. 80 inc. j)
7.-	No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna entidad cooperativa. Ni haber sido expulsado de alguna entidad Cooperativa.	Declaración jurada efectuada ante Notario de Fe Pública.	Ley 356 art. 65 Num. 6 y Estatuto de COMTECO R.L. Art. 80 inc. l)

8.-	No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal.	Certificado original de antecedentes penales REJAP, emitido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria.	Ley 356 Art. 65 Num.7 y Estatuto de COMTECO R.L. Art. 80 inc. K)
9.-	No tener conflicto de intereses, asuntos litigiosos o deudas en mora con la Cooperativa.	Certificación emitida por Gerencia General de COMTECO R.L.	D.S. N° 1995 Art. 46 Num. 1 y Estatuto de COMTECO R.L. Art. 80 inc. d)
10.-	No tener relación de dependencia directa o indirecta con entidades privadas que presten los mismos servicios que la Cooperativa.	Declaración jurada ante Notario de Fe Pública.	Estatuto de la Cooperativa Art. 80 inc. h)
11.-	No encontrarse suspendidas o suspendidos mediante Resolución emitida por el Tribunal de Honor y agotadas todas las instancias previstas en su Estatuto Orgánico.	Certificación emitida por Gerencia General de COMTECO R.L.	Estatuto de COMTECO R.L. Art. 80 inc. e)
12.-	No tener relación contractual o procesos contenciosos de cualquier naturaleza con la Cooperativa, de acuerdo a lo definido en el Reglamento Electoral.	Certificación emitida por Gerencia General de COMTECO R.L.	Estatuto de COMTECO R.L. Art. 80 inc. m)
13.-	No haber renunciado al cargo de Consejero de Administración o Vigilancia u otra instancia de dirección en la Cooperativa, al momento de la inscripción de su candidatura.	Certificación emitida por Gerencia General de COMTECO R.L.	Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos Art. 20 num. 2
14.-	No podrán ser candidata o candidato siendo parte del Consejo de Administración o Vigilancia de otra Cooperativa en cualquier parte del país.	Declaración jurada ante Notario de Fe Pública.	Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos Art. 20 num. 3
15.-	No tener deudas pendientes de pago con la Cooperativa por sanciones impuestas como efecto del incumplimiento al	Certificación emitida por Gerencia General de COMTECO R.L.	Resolución TSE-RSP N° 574/2016.



	Régimen de Prohibiciones de Campaña y Propaganda Electoral del Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de Cooperativas de Servicios Públicos.		
--	--	--	--

Nota: Los requisitos exigidos que se acrediten mediante declaración jurada notariada, podrán ser presentados en un solo documento, particularizando cada uno de ellos.

COMTECO R.L. deberá garantizar la apertura de sus oficinas para la extensión de los documentos precedentemente señalados y exigidos.

3.- RECEPCIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS

Las candidatas y candidatos deberán presentar su postulación en el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en el plazo establecido en el calendario electoral (lunes 12 de marzo de 2018 hasta el martes 20 de marzo de 2018, en días hábiles y en horarios de oficina de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30). Las candidatas y los candidatos sólo podrán presentar su postulación a un cargo en el Consejo de Administración o en el Consejo de Vigilancia, no siendo admisible postularse a ambos consejos.

La presentación de documentos se realizará en forma personal e individual, adjuntando todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y en el orden establecido en la presente convocatoria.

Los documentos deberán ser presentados debidamente foliados y con la rúbrica de las candidatas y candidatos en cada folio (bolígrafo color azul), dentro de un folder amarillo, con su respectivo nepaco.

Asimismo, deberán presentar dos (2) fotografías en formato físico y una (1) en formato digital en un C.D., las cuales deberán ser actuales, a colores, busto de frente, fondo blanco, con una dimensión de 3.5cm x 3.5cm y no deben contener ninguna alusión que incite al voto, ni incurrir en las prohibiciones de campaña y propaganda electoral. El formato de la foto digital debe ser: 600ppp, ancho 420 pixeles, alto 400 pixeles y profundidad en bits 24.

Secretaría de Cámara del TED Cochabamba recibirá la documentación y otorgará un comprobante de presentación. **La recepción de la documentación no implica la verificación o validez del contenido de los documentos.**

4.- INHABILITACIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS

4.1.- INHABILITACIÓN DE OFICIO

La Sala Plena del TED Cochabamba, en el plazo establecido por el Calendario Electoral, inhabilitará de oficio a las candidaturas por **incumplimiento de requisitos**, previo informe de Secretaría de Cámara.



4.2.- DEMANDAS DE INHABILITACIÓN DE CANDIDATURAS

Las asociadas o asociados de la cooperativa COMTECO R.L., podrán presentar demandas de inhabilitación de candidatas y candidatos, del 27 al 29 de marzo de 2018, en horarios de oficina (08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30).

Las demandas deberán ser presentadas de manera personal y por escrito ante el TED Cochabamba, cumpliendo necesariamente los siguientes requisitos:

1. Demanda de inhabilitación que indique de manera precisa la identidad de la candidata o candidato que se pretende inhabilitar y la causal de inhabilitación.
2. Fotocopia de la cédula de identidad del demandante.
3. Fotocopia del certificado de aportación del demandante (original y fotocopia).
4. Documentos probatorios que acrediten el incumplimiento de algún requisito o la existencia de alguna causal de incompatibilidad de la candidata o candidato que se pretende inhabilitar.

La Sala Plena del TED Cochabamba admitirá sólo las demandas que cumplan estos requisitos y pondrá en conocimiento de la candidata o candidato demandado para que responda a la misma. Las demandas que no cumplan los requisitos serán rechazadas sin mayor trámite.

Las demandas de inhabilitación admitidas serán puestas en conocimiento del candidato o candidata demandada, con la respuesta o sin ella, el TED Cochabamba, en el plazo de tres (3) días hábiles resolverá la demanda mediante una resolución. Esta resolución podrá ser apelada por el demandante o el candidato en el plazo de 48 horas ante el TED Cochabamba.

El TED Cochabamba remitirá la apelación y antecedentes en un plazo de 24 horas al Tribunal Supremo Electoral, la Sala Plena resolverá el recurso en un plazo de 72 horas.

Para todas las actuaciones se establece como domicilio procesal de candidatas, candidatos y demandantes la Secretaría de Cámara del TED Cochabamba.

5.- CAMPAÑA Y PROPAGANDA ELECTORAL

Todas las candidatas y candidatos podrán realizar su propia campaña y propaganda electoral en actos públicos y en medios de comunicación, en el periodo comprendido entre el 07 de abril y el 25 de abril de 2018.

Para el inicio de la campaña, las candidatas o candidatos deberán presentar su Plan de Campaña y Propaganda Electoral al TED Cochabamba, con una anticipación de 24 horas del inicio del periodo de campaña o propaganda (viernes 06 de abril de 2018), a cuyo efecto deberán recabar el formato respectivo en oficinas del TED Cochabamba.

La propaganda electoral está sujeta a los siguientes tiempos y espacios máximos en los medios de comunicación:

- En redes o canales televisivos de comunicación, máximo 10 minutos diarios.



- En redes o estaciones de radio, máximo 10 minutos diarios.
- En medios impresos, máximo media página diaria.

Queda prohibida la difusión de propaganda o campaña electoral:

- Que utilice los bienes o personal de COMTECO R.L.
- Que atente contra la honra, dignidad y privacidad de candidatas y candidatos.
- Cuando utilice símbolos patrios o imagen de autoridades nacionales, departamentales, regionales o municipales de los Órganos de Poder Público.
- Que utilice símbolos, colores, lemas, imágenes o fotografías de organizaciones políticas o de COMTECO R.L.
- Cuando se realice campaña y propaganda electoral fuera del periodo señalado en el Calendario Electoral.
- Queda prohibida la campaña y propaganda anónima y que inste a la abstención electoral.
- El incumplimiento a los espacios máximos de difusión y prohibiciones será sancionado por el TED Cochabamba, en aplicación a la normativa y régimen de sanciones, para procesos electorales vigentes.
- La campaña y propaganda que no respete el ornato público, la propiedad pública y/o privada está sujeta a las sanciones establecidas por las autoridades competentes correspondientes.

La presentación pública de candidatas y candidatos, sus planes de trabajo y/o propuestas para la Cooperativa COMTECO R.L., no constituyen campaña y propaganda electoral, por lo tanto esta actividad del calendario no está sujeta al régimen de tiempos, espacios y prohibiciones señaladas anteriormente, toda vez que esta presentación se realizará del 16 al 25 de abril de 2018, conforme a cronograma.

El régimen de propaganda, prohibiciones y sanciones está establecido en el Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 515/2016 y el procedimiento aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 574/2016.

6.- ELECTORAS Y ELECTORES

Es asociada o asociado hábil con derecho a voto, el titular o la titular de un Certificado de Aportación inscrito legalmente a su nombre hasta el 09 de marzo de 2018, que figure en la lista de asociadas y asociados habilitados para el proceso electoral del 29 de abril de 2018 y que se encuentren al día con todas sus obligaciones a diciembre de 2017.

Las personas jurídicas ejercerán su derecho al voto por una sola vez, mediante el representante legal de la Máxima Autoridad Ejecutiva debidamente acreditado, con cédula de identidad (original y fotocopia), Poder Notarial original y/o documento actualizado que acredite su representación.

Las personas naturales habilitadas ejercerán su derecho al voto presentando su documento de identidad vigente o con caducidad de hasta un año al día de la elección, en forma personal e indelegable.



7.- SISTEMA ELECTORAL

Para la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa COMTECO R.L., se aplicará lo siguiente:

- El voto será directo, múltiple (que permite emitir tantos votos como escaños se elijan por cada Consejo) individual, igual, libre y secreto, mediante el uso de papeleta de sufragio.
- El proceso electoral se realizará en circunscripción única (departamental).
- Se aplicará el sistema de mayoría simple. En caso de empate, las y los candidatos en acto público y en presencia de Sala Plena del TED Cochabamba definirán el desempate mediante mecanismo de sorteo establecido por la Sala Plena.
- Serán proclamados como nuevos miembros del Consejo de Administración, los cuatro candidatos que hayan obtenido la mayor cantidad de votos.
- Serán proclamados como nuevos miembros del Consejo de Vigilancia, los cuatro candidatos que hayan obtenido la mayor cantidad de votos.
- La jornada electoral se desarrollará el día domingo 29 de abril de 2018.
- Las mesas de sufragio estarán a cargo de tres (3) jurados electorales, designados por sorteo realizado por el TED Cochabamba, de acuerdo a calendario electoral. De manera excepcional, las mesas de sufragio podrán funcionar al menos con dos (2) jurados electorales. En caso de no contar con el quórum mínimo de dos (2) jurados electorales y de no instalarse la mesa de sufragio hasta las 08:15, el Notario Electoral designará nuevos jurados de entre los presentes en la mesa de sufragio.
- Las mesas de sufragio se abrirán para la votación a horas 08:00 de la mañana del día de la jornada de votación, con un periodo de 8 horas de funcionamiento continuo.
- En todas las etapas del proceso rige el principio de preclusión electoral.
- Se utilizarán dos papeletas de sufragio y dos ánforas, una para el Consejo de Administración y otra para el Consejo de Vigilancia.

8.- CÓMPUTO OFICIAL DE VOTOS

El cómputo oficial y definitivo de votos se realizará en sesión de Sala Plena del TED Cochabamba a instalarse el día 29 de abril de 2018 a horas 18:00.

Podrán asistir al cómputo las candidatas y los candidatos, miembros de las organizaciones de la sociedad civil, representantes de la Cooperativa, medios de comunicación, asociadas, asociados y ciudadanía en general. La Sala Plena del TED Cochabamba elaborará el Acta de Cómputo Oficial y Definitivo una vez finalizado dicho acto, remitiendo a COMTECO R.L. y al Tribunal Supremo Electoral, el Acta de Cómputo Oficial con los resultados finales del proceso de elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.

De acuerdo a lo establecido en el Calendario Electoral, el TED Cochabamba, una vez oficializados los resultados, entregará las credenciales a las candidatas y candidatos que resulten electos.

La entrega de Credenciales se hará efectiva, previa verificación de no tener deudas pendientes de pago por sanciones impuestas como efecto del incumplimiento al Régimen de Prohibiciones de Campaña y



Propaganda Electoral del Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de Cooperativas de Servicios Públicos.

9.- VEEDORES ELECTORALES

Como mecanismo de transparencia institucional, el TED Cochabamba podrá acreditar la participación de Veedores de todo el proceso, recurriendo a entidades matrices como FECOTEL, CONCOBOL, AFLOOP y otras que considere pertinente.

10.- OTRAS REGULACIONES

Cualquier situación no establecida en la presente Convocatoria será resuelta o dispuesta por el TED Cochabamba, conforme a las normas electorales, reglamentos en vigencia para procesos electorales y los principios generales del derecho electoral.

Cochabamba, 09 de marzo de 2018